1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Alcaldía de Caldas (Antioquia) es una entidad de orden territorial que tiene como labor el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios a su cargo; así las cosas, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Constitución Política).

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia), dentro del proceso misional de Gestión Financiera, tiene trazado como uno de sus objetivos el de gestionar y administrar eficientemente la liquidación, facturación y cobro de los impuestos del Municipio. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Hacienda actúa a través de la Subsecretaría de Tesorería, dependencia que debe velar por la administración, el recaudo y el control de los impuestos municipales, entre los que se encuentra el Impuesto Predial Unificado.

La facturación general del Impuesto Predial Unificado se expide trimestralmente y, para que cumpla su finalidad de facilitar el pago oportuno por parte de los contribuyentes, debe ser entregada en los domicilios de estos con anterioridad a las fechas límite de pago. En la actualidad, la facturación correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026 requiere ser distribuida en la zona urbana del Municipio de Caldas (Antioquia) y municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual asciende aproximadamente a diecisiete mil quinientas (17.500) facturas.

La Administración Municipal no cuenta con el personal, la infraestructura logística ni la habilitación legal necesarios para realizar la distribución masiva de la facturación en los domicilios de los contribuyentes. Esta actividad, conforme a la Ley 1369 de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones", corresponde al servicio de mensajería expresa, definido como: "Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos (...) El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.
c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.
e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.
f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega."

En consecuencia, se hace necesario contratar con un operador postal habilitado la prestación del servicio de mensajería expresa masiva para la distribución urbana de la facturación del Impuesto Predial Unificado correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2026, que garantice la entrega oportuna, la trazabilidad de cada envío y la seguridad y confidencialidad de la información de los contribuyentes. La impresión de la facturación no hace parte de la presente contratación.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La entrega oportuna de la factura del Impuesto Predial Unificado en el domicilio del contribuyente, constituye un mecanismo de divulgación adicional que facilita el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria y, por ende, el recaudo de una de las principales rentas propias del Municipio. En efecto, el artículo 69 de la Ley 1111

de 2006, modificado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, dispone que el envío de la factura a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional, sin perjuicio de la notificación efectuada mediante inserción en la página web de la entidad y publicación en medios físicos.

Una distribución deficiente o tardía de la facturación incrementa el riesgo de pagos extemporáneos, genera mayores costos de gestión de cobro persuasivo y coactivo, y afecta el flujo de recursos del Municipio para el financiamiento de su Plan de Desarrollo y de sus gastos. Por ello, y considerando que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, resulta procedente adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar el servicio, bajo criterios de economía, eficiencia y selección objetiva.

2. OBJETO: Prestación del servicio de distribución de mensajería expresa urbana del tercer trimestre del impuesto predial unificado de la Alcaldía de Caldas Antioquia.

CÓDIGOS UNSPSC: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
78000000	78100000	78102200	78102203	Servicios de envío, recogida o entrega de correo

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2104	2.1.2.02.02.006.007000	VF 2027 Distribución facturación de impuestos	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA EXPRESA URBANA DEL TERCER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA ALCALDÍA DE CALDAS ANTIOQUIA.	$40.000.000
			TOTAL	$40.000.000

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: Distribución oportuna, eficaz y eficiente, mediante el servicio de mensajería expresa masiva estándar, de aproximadamente diecisiete mil quinientas (17.500) facturas del Impuesto Predial Unificado correspondientes al tercer trimestre de la vigencia 2026, en los domicilios de los contribuyentes ubicados en la zona urbana del Municipio de Caldas (Antioquia) y demás municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El servicio comprende la recolección de la facturación impresa, su clasificación y alistamiento para la distribución, la entrega en el domicilio del contribuyente, el registro de la prueba de entrega o de la causal de devolución de cada envío, la devolución física de las facturas no entregadas y el reporte de trazabilidad de la distribución a la supervisión del contrato.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL: Suministrar el servicio de distribución de la facturación del impuesto predial unificado y el servicio de la mensajería expresa de la Alcaldía de Caldas Antioquia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Contar con cobertura a nivel urbano, con lo que se garantiza la prestación oportuna del servicio y entrega de correspondencia.
2. Garantizar que dispone servicio al cliente con disponibilidad de asesores calificados y que la atención será en forma oportuna para las inquietudes y requerimientos.
3. Garantizar el soporte al aplicativo web o herramienta tecnológica en los casos que se requerido.
4. Contar con el personal idóneo para garantizar la entrega de la documentación en zona rural, donde no se cuenta con nomenclatura.
5. Prestar el servicio en los tiempos pactados con eficacia y celeridad.
6. Generar prueba de entrega del envío junto con el respectivo oficio, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, independiente de la modalidad de envió.

CONDICIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN

Ficha técnica del servicio requerido:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
1	MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA ESTÁNDAR – Distribución de la facturación del Impuesto Predial Unificado, tercer trimestre vigencia 2026.	Cobertura: zona urbana del Municipio de Caldas (Antioquia) y demás municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –Entrega en el domicilio del contribuyente (dirección de cobro), con registro individual de prueba de entrega o causal de devolución.	17.500

Facturación a distribuir. La facturación general del Impuesto Predial Unificado que se expide trimestralmente y se entregará al contratista debidamente impresa en tamaño cerrado (1/3 de hoja carta, 21,5 x 9,3 cm), plegada en tríptico en Z y autoensobrada, de tal forma que la "Dirección de Cobro" y las "Fechas de Pago" queden en la cara frontal.

Recolección. El contratista recogerá la facturación impresa en la entidad, ubicada en la Carrera 49 No. 129 Sur-50, Torre Norte, Primer Piso, Centro Administrativo Municipal – CAM, Parque Principal, Caldas (Antioquia), en la fecha que indique la supervisión, mediante acta de recibo en la que conste la cantidad de facturas recibidas.

Oportunidad de la entrega. La distribución deberá realizarse dentro del cronograma que fije la supervisión del contrato, el cual deberá garantizar que las facturas lleguen a los domicilios de los contribuyentes con anterioridad a la fecha límite de pago oportuno señalada en la factura

Prueba de entrega y devoluciones. Cada envío deberá contar con registro individual y constancia de la fecha de entrega y de la persona que recibe o, en su defecto, de la causal de devolución (dirección inexistente o incompleta, destinatario desconocido, rehusado, cerrado, entre otras). Las facturas no entregadas deberán devolverse físicamente, clasificadas por causal.

Trazabilidad. El contratista deberá disponer de una herramienta tecnológica (aplicativo web), con su respectivo soporte técnico, que permita a la supervisión hacer seguimiento a la distribución y verificar la cantidad de facturas entregadas, las fechas de distribución, la cantidad de devoluciones, sus causales y observaciones.

Habilitación legal. El contratista deberá contar con habilitación vigente como operador postal para la prestación del servicio de mensajería expresa, otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y

las Comunicaciones e inscrita en el Registro de Operadores Postales, de conformidad con la Ley 1369 de 2009.

Confidencialidad y datos personales. El contratista deberá guardar estricta confidencialidad sobre la información contenida en la facturación del Impuesto Predial Unificado y contar con una Política de Tratamiento de Datos Personales, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), la cual, será aplicada respecto del manejo de la información de los contribuyentes. El incumplimiento de este deber dará lugar a las sanciones a que haya lugar y podrá dar lugar a la terminación del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Realizar el pago de los servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Solicitar por escrito al contratista la corrección del servicio cuando este no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
5. Designar la supervisión y ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
6. Suscribir todos los documentos y actas necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y la agilidad en el proceso de ejecución.
7. Evaluar periódicamente la evolución del contrato a través de la supervisión.
8. Entregar oportunamente al contratista la facturación del Impuesto Predial Unificado del tercer trimestre de 2026 debidamente impresa, plegada y autoensobrada, así como el cronograma de distribución.
9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
10. Las demás inherentes a la naturaleza de este tipo de contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio objeto del contrato dentro del plazo y de acuerdo con el cronograma de distribución fijado por la supervisión.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del servicio previstas en el numeral 2.2 de los presentes estudios previos y en la invitación pública.
3. Cumplir con las normas que regulan la prestación de los servicios postales, en especial la Ley 1369 de 2009 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Garantizar la calidad y oportunidad del servicio prestado.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Caldas, de manera eficaz y oportuna.
6. Informar al Municipio de Caldas cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales, así como cualquier novedad respecto de su habilitación como operador postal.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Entregar los informes y reportes establecidos en los presentes estudios previos, de conformidad con el cronograma de distribución, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
10. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
11. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Acreditar y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, su habilitación como operador postal para la prestación del servicio de mensajería expresa, conforme a la Ley 1369 de 2009.

2. Recoger la facturación impresa del Impuesto Predial Unificado del tercer trimestre de 2026 en la sede y en la fecha indicada por la supervisión.

3. Distribuir la facturación mediante el servicio de mensajería expresa masiva estándar en los domicilios de los contribuyentes, ubicados en la zona urbana del Municipio de Caldas (Antioquia) y demás municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro del cronograma fijado por la supervisión, garantizando su entrega con anterioridad a la fecha límite de pago oportuno.

4. Prestar el servicio en los tiempos pactados con eficacia y celeridad: entrega de documentación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles para el municipio y área metropolitana; en caso de devolución en la primera entrega, el área de archivo tiene cinco (5) días hábiles para gestión y respuesta a un segundo envió o devolución definitiva. La devolución de las guías físicas, serán en un término máximo de cinco (5) días hábiles para envíos municipales (urbano y rural) y Área Metropolitana.

5. Realizar nuevamente la gestión de entrega, sin costo adicional para el Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cuando se evidencie que el servicio no se prestó conforme a las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

6. Contar con el personal idóneo y suficiente para garantizar la distribución de la totalidad de las facturas dentro del cronograma establecido.

7. Generar la prueba de entrega de cada envío, en la que conste la fecha de entrega y la identificación de quien recibe o, en su defecto, la causal de devolución.

8. Garantizar la disponibilidad de una herramienta tecnológica (aplicativo web), incluido su soporte técnico, que permita a la supervisión efectuar el seguimiento a la distribución, verificar la cantidad de facturas entregadas, las fechas de distribución, la cantidad de devoluciones, sus causales y observaciones.

9. Entregar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la distribución, el reporte consolidado en medio digital del resultado de la gestión (facturas entregadas, devueltas y causales), y devolver físicamente las facturas no entregadas, clasificadas por causal de devolución.

10. Realizar el control de calidad de los envíos que presenten novedad en la entrega o se evidencien como un servicio no conforme, mediante informe de seguimiento por escrito que justifique el acontecimiento.

11. Garantizar el servicio de atención al cliente con asesores calificados, que atiendan de forma oportuna las inquietudes y requerimientos de la supervisión.

12. Guardar estricta confidencialidad sobre la información contenida en la facturación y aplicar su Política de Tratamiento de Datos Personales, conforme a la Ley 1581 de 2012; abstenerse de utilizar dicha información para fines distintos a la ejecución del contrato.

13. Responder por la pérdida, extravío, deterioro o indebida manipulación de las facturas recibidas para su distribución.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Servicios Administrativos, un completo informe mensual sobre la prestación del servicio, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la prestación de bienes y/o servicios, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de Caldas (Antioquia) para el presente año asciende a cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos ($490.253.400) conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos ($49.025.340), el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:
El valor estimado del contrato, conforme el estudio de mercado realizado para tal fin, será de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($35.700.000) Excluido de IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2104 del 15 de octubre de 2026.

6.1. FORMA DE PAGO:
Se realizarán pagos parciales, conforme el suministro del servicio prestado, una vez radicado informe de actividades con soporte por parte del contratista y realizado el recibo a satisfacción de la supervisión.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
(Ver Anexo de Matriz de Riesgos)

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. Atendiendo a la naturaleza del servicio, al manejo de información de los contribuyentes y a la incidencia de la distribución en el recaudo del Impuesto Predial Unificado, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Caldas (Antioquia) una garantía que ampare los siguientes riesgos, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015:

- **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de multas y cláusula penal.
- **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	15% del Valor del Contrato	La del Contrato y tres (3) años mas

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de la funcionaria YESICA QUINTERO HERNANDEZ profesional universitaria, como supervisor (a) principal y NORBEY DE JESUS TAMAYO VALENCIA profesional universitario, designada por la Secretaria de Servicios Administrativos, como supervisor (a) suplente.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):
Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Caldas Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

El proceso de contratación con el cual se pretende contratar la prestación del servicio de mensajería que requiere el Municipio de Caldas (Antioquia) es por medio de la modalidad de mínima cuantía dada la necesidad imperante de realizar la prestación del servicio.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el servicio de mensajería que requiere el municipio de Caldas, por lo que la Alcaldía de Caldas Antioquia pretende realizar el proceso de mínima cuantía para contratar la prestación del servicio dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener un objeto comercial relacionado prestación del servicio de mensajería que requiere el municipio.

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

Para el siguiente proceso de mínima cuantía el Municipio de Caldas Antioquia, cuenta con un presupuesto para la contratación del servicio mensajería por valor de Cuarenta millones de pesos ($40.000.000) Excluido de IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2104 de 2026.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

 Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes bienes y/o servicios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
1	MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA ESTÁNDAR – Distribución de la facturación del Impuesto Predial Unificado, tercer trimestre vigencia 2026.	Cobertura: zona urbana del Municipio de Caldas (Antioquia) y demás municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –Entrega en el domicilio del contribuyente (dirección de cobro), con registro individual de prueba de entrega o causal de devolución.	17.500

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Se realiza la selección de las empresas que cumplan cabalmente con la normatividad exigida para la prestación del servicio de mensajería siguiendo con cada uno de los lineamientos para el efecto, que satisfagan con las necesidades puntuales del Municipio de Caldas (Antioquia), así mismo, la empresa debe

de contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio y poder dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y contrato.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Para procesos con objetos similares el Municipio de Caldas Antioquia en vigencias anteriores ha obtenido los respectivos servicios que constan con los siguientes valores:

- **ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA**
 2017: $75.000.000
 2019: $65.000.000
 2020: $36.000.000

- **COTIZACIONES REALIZADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**
 1.Certipostal
 2.Mensajeria Cadena
 3.Pronto envíos

*Ver anexo análisis cotizaciones

- **ANÁLISIS DE LOS OFERENTES:** Para el presente proceso y lo requerido en el mismo, los oferentes que pueden presentarse deberán encontrarse en el sector económico de mensajería que cumplan con toda la normatividad para el efecto.

- **FORMAS DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:** El servicio se prestará en el Municipio de Caldas en la zona rural, urbana y de otros que hacen parte del Área Metropolitana del valle del aburra en los horarios establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

11. MULTAS:
En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

14. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de

crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

15. PLAN DE DESARROLLO: N/A

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 NOV 2026

LICED MORALES HIGUITA
Técnica del Proceso
Secretaría de Servicios Administrativos
Municipio de Caldas (Antioquia)

DANIEL ARROYAVE ÁNGEL
Jurídico del Proceso
Secretaría General
Municipio de Caldas (Antioquia)

Proyecto: Santiago Quintero Raigoza
Abogado – Contratista